



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación

USHUAIA, 05 DIC 2007

VISTO la Nota Informe M. ED. (U.M.) Nº 17931/07; y

CONSIDERANDO:

Que la integración escolar en escuelas comunes de gestión pública y privada de niños con necesidades especiales y terapias específicas desarrolladas en los últimos años en el Sistema Educativo de la Provincia de Tierra del Fuego, ameritan ser viabilizadas, fortalecidas, como así también la continuidad necesaria.

Que la propuesta de inclusión escolar en escuelas comunes de niños con necesidades especiales y terapias específicas está prevista en la Ley Nacional de Educación 26206 y la reglamentación vigente en el ámbito provincial.

Que la propuesta educativa de integración resulta excepcional debido a que no parte de la derivación de la Educación Especial.

Que la misma beneficiará no sólo al niño integrado, sino a toda la comunidad educativa interviniente ya que la conducción, orientación y evaluación interdisciplinaria pertinente a la necesidad educativa, será realizada de manera institucionalizada.

Que para todos los niños en Terapia Cognitiva Conductual, se hace necesario designar un Maestro de Año/Sección/Ciclo, para asistirlos durante todo el turno al que cada niño concurra en la Unidad Educativa.

Que dicho Maestro será seleccionado y supervisado de acuerdo a la normativa vigente.

Que la entidad especializada en esta terapia específica capacitará a los maestros seleccionados y brindará asesoramiento institucional a las Unidades Educativas que así lo requieran.

Que dicha entidad, conjuntamente con los Equipos Directivos, Interdisciplinarios y de Supervisión Escolar, definirán la pertinencia del ingreso a la Educación común de los niños con necesidades especiales y terapias específicas.

Que obra intervención de la Supervisión General de Nivel Inicial, E.G.B.1, E.G.B.2, Educación Especial y Educación del Adulto, a través de la Nota S.G.N.I. EGB1 y EGB2 E.A. – RG.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en virtud a lo establecido en el artículo 11º de la Ley Provincial 703.

Por ello:

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AVALAR el trabajo con el abordaje de Terapia Cognitiva Conductual para los niños con necesidades y terapias específicas sin la matriculación en la Educación Especial. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la asignación del recurso humano necesario (cargo de Maestro de Año/Sección/Ciclo) para abordar una integración escolar plena en los distintos niveles educativos de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Indicar a la Dirección General de Contable, Presupuesto y Patrimonio, que deberá imputar el gasto que demande la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. ED. Nº **2572** /07.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GODOY MARCELO JAVIER
Jefe Div. Comunicación y Archivo
Dependiente de la Dirección de Despacho
Ministerio de Educación

PROF. MARIA I. CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

B-8